



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 131 -2025-MDM-GM

Manantay, 12 de julio del 2025.

VISTO:

El Trámite Interno N° 8544-2025, que contiene el Informe N° 016-2025-MDM-ALC/OIIP, de fecha 11 de julio de 2025; el Memorándum N° 1440-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 11 de julio del 2025; el Informe N° 2496-2025-MDM-GADM-SGABAST, de fecha 11 de julio del 2025; el Memorando N° 8039-2025-MDM-GM-GADM, de fecha 11 de julio de 2025; el Informe N° 2149-2025-MDM-GPPMI-SGPTO, de fecha 11 de julio de 2025; CARTA N°0112-2025-MDM-ALC-GM-GPPMI, de fecha 11 de julio del 2025; la Carta N° 1145-2025-MDM-GM-GADM, de fecha 11 de julio de 2025; el Memorándum N°1148-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 12 de julio de 2025, y demás recaudos que contenga la misma;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley de procedimientos Administrativos General”, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, **que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos.** (Énfasis agregado);

Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, **nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.** (Énfasis agregado);

Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú se señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: (...) 10. **Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.** (Énfasis agregado);

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - “Ley de Bases de la Descentralización” respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. **Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. **Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. **Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante **INFORME N° 016-2025-MDM-ALC/OIIP**, de fecha 11 de julio del 2025; la Jefa de Imagen Institucional y Protocolo de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Administración, para solicitarle **AUTORIZACIÓN DE FONDO DE ENCARGO INTERNO PARA REALIZAR LA INAUGURACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y GESTIÓN DE RESGO Y DESASTRES - PENTAGONITO"**, con la finalidad de cautelar los bienes y recursos públicos de nuestra Entidad Edil:

Que, a través del **MEMORANDUN N° 1440-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 11 de julio del 2025; el Gerente Municipal de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Administración, para que se sirva a realizar los trámites correspondientes de **Aprobación de Encargo Interno**, a nombre del LCC ALESSANDRA JAZMIN MONZON SILVANO – Jefa de Imagen Institucional y Protocolo de la Municipalidad Distrital de Manantay, por un monto de S/. 7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 SOLES) para solventar gastos de **INAUGURACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y GESTIÓN DE RESGO Y DESASTRES - PENTAGONITO"**, que se llevará a cabo el 14 de julio del año en curso;

Que, con **INFORME N° 2496-2025-MDM-GADM-SGABAST**, de fecha 11 de julio del 2025; el Sub Gerente de Abastecimiento de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Administración; expresando que en consecuencia, y estando a las consideraciones expuestas en el presente informe y amparados en las normas vigentes, se sugiere lo siguiente:

- Que se asigne un fondo por encargo interno a nombre de la LIC ALESSANDRA JAZMIN MONZON SILVANO, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, para cubrir este tipo de gastos la misma que estará sujeto a los parámetros establecidos en los procedimientos internos y en virtud a la Directiva de Tesorería para la rendición respectiva.
- *Así mismo se proyecte la Resolución Correspondiente para el trámite administrativo respectivo.*
- *El monto para el respectivo encargo interno comprende de S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles).*
- *Ordene a quien corresponda se emita la respectiva Certificación Presupuestal y los trámites correspondientes que amerita el caso.*

Que, mediante **MEMORANDO N° 8039-2025-MDM-GM-GADM**, de fecha 11 de julio de 2025, el Gerente de Administración de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, solicitando **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**, por el importe S/ 7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 SOLES) para solventar gastos de **INAUGURACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y GESTIÓN DE RESGO Y DESASTRES - PENTAGONITO"**, que se llevará a cabo el 14 de julio del año en curso;

Que, a través del Informe N° 2149-2025-MDM-GPPMI-SGPTO, de fecha 11 de julio de 2025; el Sub Gerente de Presupuesto de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, remitiendo la **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 2679**, por el monto de S/ 7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 SOLES)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



para solventar gastos de INAUGURACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y GESTIÓN DE RESGO Y DESASTRES - PENTAGONITO", LCC ALESSANDRA JAZMIN MONZON SILVANO – Jefa de Imagen Institucional y Protocolo de la Municipalidad Distrital de Manantay, a continuación, se detalla la meta presupuestaria certificada:

FTE DE FTO : 5 **RECURSOS DETERMINADOS**
RUBRO : 07 **FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL**
META : 0039 **IMAGEN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO DE CAPACIDADES**

META	FTE	RUBRO	ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	CERTIFICACIÓN N°	IMPORTE
0039	5	07 FCM	2.3.199.199	OTROS BIENES	2679	500.00
			2.3.27.115	SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO		3,500.00
			2.3.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS		3,000.00
TOTAL						7,000.00

Que, mediante **CARTA N° 0112-2025-MDM-ALC-GM-GPPMI**, de fecha 11 de julio del 2025; el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Administración, remitiendo la Certificación Presupuestario N° 2679-2025, Para Financiar el Encargo Interno Para; INAUGURACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y GESTIÓN DE RESGO Y DESASTRES - PENTAGONITO", que se llevará a cabo el 14 de julio del año en curso, LCC ALESSANDRA JAZMIN MONZON SILVANO – Jefa de Imagen Institucional y Protocolo de la Municipalidad Distrital de Manantay, Meta: 0039 **Imagen Institucional Y Desarrollo de Capacidades**, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, Por el importe de **S/ 7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 SOLES)**;

Que, con Carta N° 1145-2025-MDM-GM-GADM, de fecha 11 de julio del 2025; el Gerente de Administración de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal, remitiendo las certificaciones de Crédito Presupuestario (N° 2679-2025), ascendente al monto de **S/ 7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 SOLES)**, para financiar ENCARGO INTERNO PARA INAUGURACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y GESTIÓN DE RESGO Y DESASTRES - PENTAGONITO", que se llevará a cabo el 14 de julio del año en curso; en ese sentido, a efectos de proseguir con el trámite administrativo correspondiente se requiere que a través de su despacho se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la respectiva aprobación mediante Acto Resolutivo;

Estando a ello, mediante Memorándum N° 1148-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 12 de julio del 2025; el Gerente Municipal se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, a efectos solicitar emisión de **Acto Resolutivo**, en razón del **ENCARGO INTERNO PARA INAUGURACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y GESTIÓN DE RESGO Y DESASTRES - PENTAGONITO"**, que se llevará a cabo el 14 de julio del año en curso;



Que, con fines propios al requerimiento que nos aboca, es propicio señalar que el numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva N° 009-2025-MDM "DIRECTIVA DE ENCARGO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY", aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 069-2025-MDM, de fecha 15 de mayo del 2025, en adelante "**La Directiva**", ya que la misma señala lo siguiente: "5.1. **Encargo:** es la entrega de fondos mediante Orden de Pago Electrónico y/o Abono a cuenta del funcionario y servidor de la Municipalidad Distrital de Manantay, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, y que no pueden ser efectuadas de manera directa por la gerencia de Administración, siendo debidamente justificadas". (Subrayado Agregado);

Que, en relación a lo acotado precedentemente se tiene que en el numeral 40.1 del Art. 40 de la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15** aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77-15, señala que "Encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, el literal 40.2 del Artículo 40° de la Directiva antes mencionada, se señala que la modalidad de "Encargos" a personal de la institución, debe regularse mediante Resolución de Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciéndose el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "ENCARGO", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a quien deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del País, en cuyo caso puede ser hasta de quince (15) días calendarios. (Subrayado Agregado);

Que, lo dicho en el párrafo anterior, se relaciona con el numeral 9.1 del artículo 9° de "La Directiva", la misma que nos señala lo siguiente: "Los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Manantay que han recibido recursos bajo la modalidad de Encargo Interno, deberán efectuar la Rendición de Cuenta documentada, en un plazo no mayor a (03) tres días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el extranjero, en cuyo caso puede ser de hasta (15) quince días calendarios". (Subrayado Agregado);

Que, sobre el particular debemos mencionar que el numeral 7.2 del artículo 7° de "La Directiva" menciona que para efectos del otorgamiento de Encargos Internos a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Manantay, el monto máximo a ser otorgado en cada encargo interno no deberá exceder de 10 Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 011- 2023-MDM, de fecha 03 de enero de 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en conformidad con lo establecido en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el OTORGAMIENTO DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO, a la LCC. ALESSANDRA JAZMIN MONZON SILVANO – Jefa de Imagen Institucional y Protocolo de la Municipalidad Distrital de Manantay; por la suma de S/ 7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 SOLES) para solventar gastos de INAUGURACIÓN de la OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y GESTIÓN DE RESGO Y DESASTRES - PENTAGONITO”, que se llevará a cabo el 14 de julio del año en curso; luego de realizado la actividad deberá rendir con documentos sustentatorios dicho encargo en un plazo máximo de **03 días hábiles, tal como lo señala el Artículo 9° inciso 9.1 de la Directiva N° 009-2025-MDM; bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, la Gerencia Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, la Sub Gerencia de Contabilidad, la Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas involucradas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional la notificación y distribución de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.